



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 072 -2019-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/OA**

Lima, 03 JUL. 2019

VISTOS:

Los Memorandos N° 744 y 963-2019-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/OPP, de fecha 23 de abril y 27 de mayo del 2019 de la Oficina de Planificación y Presupuesto; el Informe N° 055-2019-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/OPP-UPPC de la Unidad de Programas, Proyectos y Cooperación, de fecha 23 de abril; el Memorando N° 007-2019-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/OPP-UP de la Subdirección de Presupuesto de fecha 24 de enero del 2019 y; el Informe N°174-2019-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/OA-UC de fecha 03 de julio de 2019 emitido por la Unidad de Contabilidad, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 30 de la Ley N° 28693 – Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, establece que la autorización de los devengados es competencia exclusiva del Director General de Administración o de quien haga sus veces;

Que, el artículo 8 de la Resolución Directoral N° 001-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, regula los documentos necesarios para sustentar la fase del gasto devengado;

Que, la Directiva General N° 004-2019-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE, "Normas y Procedimientos para la programación, solicitud, asignación, otorgamiento y rendición de cuentas documentadas de viáticos y pasajes por comisión de servicios en el exterior e interior del País", de alcance a los funcionarios y servidores de la entidad, establece en el numeral 6.6.5 del artículo 6.6 del punto VI, sobre Mecánica Operativa, que: *"En el caso de reembolso de viáticos, procede ante situaciones debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega del viático, antes del inicio de la comisión del servicio...". Para ello, el jefe inmediato deberá solicitar la aprobación ante la Oficina de Administración quien de aprobarlo deberá emitir la correspondiente Resolución Directoral; así como en el numeral 8.3 señala: "Los casos no previstos, así como las excepciones a la presente Directiva, serán resueltos por la Oficina de Administración";*

Que, asimismo, el artículo 2 de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, regula complementariamente los documentos necesarios para sustentar la fase devengado, precisando en su literal b), que se requiere resolución administrativa para sustentar reembolsos de viáticos correspondiente antes del inicio de la comisión de



servicio, o de ser el caso se hubiera extendido el tiempo inicialmente previsto para el desarrollo de la comisión;

Que, mediante memorandos N° 744 y 963-2019-MINAGRI-DVDIAR-AGRORURAL/OPP, la Oficina de Presupuesto y Planificación solicita a la Oficina de Administración reembolso de gastos de la Ing. Lily Flora Astorayme García por la comisión de servicios realizada en la Ciudad de Huaraz - Ancash para realizar actividades de acompañamiento por la presentación de los alcances del proyecto "Mejoramiento del acceso al recurso hídrico en el corredor de Konchucos de la mancomunidad de municipalidades de la zona de Konchucos, departamento de Ancash desde el 02 al 05 de abril del presente año;

Que, mediante Informe N° 174-2019-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/OA-UC, la Unidad de Contabilidad señala que realizó la revisión de la documentación que sustentan los gastos efectuados por concepto de viáticos en comisión de servicio, los cuales se encuentran de acuerdo a los procedimientos establecidos en la Directiva General N° 004-2019-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE, "Normas y Procedimientos para la programación, solicitud, asignación, otorgamiento y rendición de cuentas documentadas de viáticos y pasajes por comisión de servicios en el exterior e interior del País", por el importe de S/ 456.00 (cuatrocientos cincuenta y seis con 00/100 soles);

Que, con Memorando N° 007-2019-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/OPP-UP, de fecha 24 de enero del 2019, la Sub Dirección de Presupuesto aprobó la Certificación de Crédito Presupuestario N° 152 entre otros, otorgando cobertura presupuestal al reembolso solicitado, con cargo a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios;

La afectación presupuestal se realizará de acuerdo al siguiente detalle:

Certificación Presupuestal	: 152
Meta Presupuestal	: 488
Fuente de Financiamiento	: Recursos Ordinarios
Clasificador	: 26.81.21

De conformidad con el Decreto Legislativo N°997, Ley de Organizaciones y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, el Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural-AGRO RURAL, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI; en el artículo 18°- Oficina de Administración, señala en el literal d) "Expedir Resoluciones en los materiales de su competencia", y contando con el visado de la Unidad de Contabilidad;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el reembolso de gastos a favor Lily Flora Astorayme García por el monto total de S/ 456.00 (Cuatrocientos cincuenta y seis con 00/100 Soles), según detalle:

Comisionado	Específica de gastos	Concepto	Monto S/.
Lily Flora Astorayme García	2.6.8.1.21	Estudios de Pre Inversión	456.00
		Total	456.00



Artículo 2.- Autorizar a las Unidades de Contabilidad y Tesorería la cancelación del monto mencionado en el Artículo Primero de la presente Resolución.

Artículo 3.- El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución, será con cargo al Presupuesto Institucional 2019 de la Unidad Ejecutora 0011 – 1296 Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRORURAL, Fuente de Financiamiento de Recursos Directamente Recaudados.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Web del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRORURAL: www.agrorural.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO
AGRARIO RURAL - AGRO RURAL

C.P.C LUZ MERY OCROS CAVALCANTE
Directora de la Oficina de Administración

